

Reglamento Núm.1

1-00-01

Reglamentación Emitida por el Secretario de Hacienda

Base Legal y Propósito

Se emite este Reglamento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada. Dicho Artículo faculta al Secretario de Hacienda a prescribir y promulgar las reglas y reglamentos que sean necesarios para establecer la política pública respecto al control y contabilidad de fondos y propiedad pública.

El Secretario de Hacienda delegó en el Negociado de Sistemas Fiscales la responsabilidad de la preparación y el control de la reglamentación. Dicho Negociado será responsable, además, de atender consultas relacionadas con la misma.

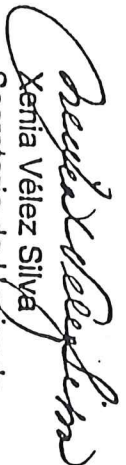
Este Reglamento tiene como propósito establecer la forma en que el Secretario de Hacienda emitirá la reglamentación fiscal relacionada con los ingresos y desembolsos de fondos públicos. Tiene como propósito, además, derogar aquellos reglamentos que resulten obsoletos de acuerdo con el Nuevo Sistema de Contabilidad **PRIFAS**.

Disposiciones Generales

1. Los reglamentos, circulares y procedimientos se emiten para dar instrucciones a los organismos gubernamentales sobre la contabilidad de fondos públicos y control de la propiedad. Todos los reglamentos, circulares y procedimientos permanecerán vigentes hasta tanto sean derogados por una reglamentación posterior.
2. Los reglamentos se utilizarán para dictar las reglas relacionadas con la implantación de una ley específica. Las enmiendas se emitirán por medio de suplementos a los mismos.
3. Las cartas circulares se utilizarán para ampliar las disposiciones establecidas en los reglamentos o establecer la política pública en cuanto a la contabilidad de fondos públicos. También se utilizarán para dar instrucciones de carácter temporero, tales como cierre de año, estados financieros, fechas límite, etc.
4. Los procedimientos son instrucciones detalladas para informar a las agencias, paso por paso, cómo realizar la contabilidad de fondos públicos y control de propiedad.

Este Reglamento deroga los siguientes Reglamentos y Suplementos:

1. Reglamento Núm. 1, del 7 de marzo de 1947
 - a. Suplemento Núm. 1, del 16 de septiembre de 1947
 - b. Suplemento Núm. 2, del 24 de marzo de 1948
 - c. Suplemento Núm. 3, del 16 de mayo de 1952
2. Reglamento Núm. 2, del 30 de junio de 1947
 - a. Suplemento Núm. 1, del 24 de abril de 1947
 - b. Suplemento Núm. 2, del 27 de agosto de 1947
 - c. Suplemento Núm. 3, del 28 de agosto de 1947
 - d. Suplemento Núm. 4, del 30 de junio de 1949
 - e. Suplemento Núm. 5, del 11 de julio de 1951
 - f. Suplemento Núm. 6, del 19 de septiembre de 1951
 - g. Suplemento Núm. 7, del 24 de junio de 1954
3. Reglamento Núm. 4, del 8 de mayo de 1947
 - Suplemento Núm. 1, del 29 de junio de 1951
4. Reglamento Núm. 5, del 13 de mayo de 1947
 - Suplemento Núm. 1, del 13 de mayo de 1947
5. Reglamento Núm. 7, del 7 de agosto de 1952
 - Suplemento Núm. 2, del 3 de septiembre de 1948
6. Reglamento Núm. 16, del 15 de junio de 1951
 - Suplemento Núm. 1, del 25 de junio de 1951


Xenia Vélez Silva
Secretaria de Hacienda

Aprobado el 20 de agosto de 1999